



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 091 DE
(11 MAR 2021)

"Por el cual se hace un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Gerente de la Lotería de Boyacá, se encuentra en vacancia definitiva, por renuncia.

Que la ley 1960 de 2019, estipula:

"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

....

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño...."

Que el Decreto 1083 de 2015, señala:

"...

*«ARTÍCULO 2.2.5.3.3 **Provisión de las vacancias temporales.** Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

.... "

Que el encargo, en los términos de las normas antes citadas, puede conllevar a que el empleado se desvincule o no de las funciones propias de cargo.

Que por necesidad del servicio es viable designar en encargo a un servidor para que asuma las funciones de Gerente de la Lotería de Boyacá, mientras se nombra el titular.

Que la Directora General de Talento Humano revisó la hoja de vida de la doctora ANGELA PATRICIA AVILA HAMÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.053.188, cumple con los requisitos y el perfil para ejercer el cargo como Gerente de la Lotería de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 091 DE
(11 MAR 2021)

"Por el cual se hace un encargo"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – Encargar a la doctora ANGELA PATRICIA AVILA HAMÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.053.188, Jefe de la Oficina Jurídica, como Gerente de la Lotería de Boyacá, mientras se nombra el titular.

PARAGRAFO. La servidora encargada devengará la asignación salarial correspondiente al cargo.

ARTICULO SEGUNDO. – Novedad fiscal con fecha de posesión

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a

11 MAR 2021

RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gobernador de Boyacá

YULY PAOLA ACUÑA RINCÓN
Secretaria General

Proyectó: Blanca Elvira Soler López
Revisó: César Augusto Medina Rodríguez
Profesional Universitario
Aprobó Jennyfther Milena Lasprilla Becerra
Directora General de Talento Humano